

## Reglamento Docente

### 1. CONSIDERACIONES GENERALES

**Art. 1°:** El claustro académico del Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios está integrado por profesores que responden a las siguientes categorías, conforme lo previsto en el artículo 36° del Estatuto:

- a) Titulares
- b) Adjuntos
- c) Ayudantes
- d) Visitantes
- e) Emérito
- f) Honorario

**Art. 2°:** El profesor Titular es el máximo responsable de una asignatura, ejerce la dirección de las actividades académicas que en ella se desarrollan y coordina la labor de los profesores bajo su conducción. Conforme a sus antecedentes asume un perfil académico que implica la conducción de actividades de docencia y extensión o docencia e investigación.

**Art. 3°:** El profesor Adjunto acompaña al profesor titular en el desarrollo de las actividades académicas previstas para la asignatura. Cuenta con antecedentes académicos que certifican su capacidad pedagógica y profesional para estar frente a cursos de estudiantes, desarrollando las actividades de enseñanza previstas en el programa de la asignatura. Puede integrar equipos de investigación o extensión si demuestra habilidades asociadas al desarrollo de dichas actividades.

**Art. 4°:** El profesor Ayudante colabora con el profesor titular y los docentes adjuntos, desempeñando las tareas docentes que le son asignadas por ellos. Posee las condiciones necesarias para cumplir funciones de tutoría de alumnos y desarrollo de trabajos prácticos. Puede integrarse a proyectos de investigación o extensión como espacio para su capacitación en servicio.

**Art. 5°:** El profesor Visitante es el que desarrolla una temática de su especialidad en el marco de una asignatura, sin integrar en forma permanente el cuerpo docente del Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios.

**Art. 6°:** El profesor Emérito es el profesor titular que ha obtenido su jubilación o posee la edad indicada para ello y encontrándose en plena aptitud para su desempeño profesional, reúne condiciones extraordinarias que justifican esta distinción.

**Art. 7°:** El profesor Honorario es una personalidad destacada nacional o extranjera, que posee antecedentes sobresalientes en su campo específico de desempeño y amerita esta designación.

## 2. REQUISITOS DE INGRESO

**Art. 8°:** Los profesores que desarrollan actividades académicas en forma regular en el Instituto Universitario son los profesores que asumen las categorías de titular, adjunto, y ayudante. Para ser designados en estas categorías deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer título de grado. Solamente cuando se presente un candidato con antecedentes extraordinarios, se podrá prescindir excepcionalmente del título mencionado conforme lo estipula el art. 36 de la Ley de Educación Superior.
- b) Tener el título en la disciplina.
- c) Cumplir con requisitos específicos contemplados en el artículo 43° del Estatuto Académico:

Requisitos	Titular	Adjunto	Ayudante
Años de docencia universitaria	6	4	2
Años de ejercicio profesional	6	4	2
Antecedentes en investigación o transferencia	Avanzada	Inicial	-

- d) Para desarrollar actividades de docencia en asignaturas que se ofrecen bajo modalidad a distancia, los candidatos deberán, además, contar con dos años de desempeño como profesor en dicha modalidad.
- e) Cuando un graduado hubiera aprobado el *Programa de Formación en Docencia Universitaria* que ofrece el Instituto Universitario, se le computarán dos años de experiencia en la docencia.

## 3. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES DEL CUERPO DOCENTE

**Art. 9°:** Los **Profesores titulares, adjuntos y ayudantes** tendrán las siguientes funciones, responsabilidades y atribuciones:

- a) Asumir la concepción, misión y objetivos de la Instituto Universitario y transferirlos a sus distintas actividades.

- b) Notificarse, cumplir y hacer cumplir las normas institucionales.
- c) Respetar y hacer respetar el horario de inicio y culminación de las clases definidos por la Institución.
- d) Concertar con el equipo docente el programa de la asignatura respetando el perfil del egresado y los contenidos mínimos establecidos en el plan de estudios de la Carrera y el régimen académico institucional definido en el Reglamento Interno.
- e) Preparar materiales didácticos que faciliten el aprendizaje.
- f) Favorecer contextos de aprendizaje empáticos, respetuosos y de comunicación fluida.
- g) Asumir un rol mediador entre el alumno y el conocimiento haciendo eje en el proceso de aprendizaje del estudiante y en la conformación de espacios de trabajo cooperativos.
- h) Promover a través de diversidad de estrategias de enseñanza la participación activa y crítica del alumnado en el proceso formativo.
- i) Participar de los proyectos de integración curricular propuestos en cada Carrera en tanto que prácticas formativas que articulan los contenidos de diferentes asignaturas en torno a la resolución de casos reales.
- j) Procurar su formación permanente a través de su incorporación a los programas de capacitación científico-profesional, pedagógica y tecnológica que ofrezca la Institución y su formación en posgrado -Especialización, Maestría o Doctorado-.
- k) Integrarse en actividades de investigación y/o extensión conforme sus capacidades y trayectoria académica, sus intereses personales y en acuerdo con las exigencias previstas por la institución.
- l) Participar en eventos, congresos, seminarios y jornadas ligados con su desempeño académico profesional. Presentar trabajos y ponencias.
- m) Participar en las actividades de autoevaluación institucional de la Institución.
- n) Notificarse de los resultados del programa de evaluación docente y procurar el mejoramiento continuo de su desempeño.

- o) Asistir a las mesas de exámenes de las comisiones de alumnos que tuvo a su cargo y participar, cuando se lo designe, como Jurado en los Tribunales de evaluación de estudiantes.
- p) Asistir a las reuniones del personal docente que convoque la Institución.

**Art. 10°: Los profesores titulares** tendrán además las siguientes funciones:

- a) Coordinar el diseño del programa de la asignatura con el equipo docente afectado a su desarrollo, en acuerdo con los lineamientos establecidos en el plan de estudios y conforme el modelo educativo institucional.
- b) Orientar y supervisar las actividades académicas que desarrolla el equipo docente afectado a la asignatura a su cargo.
- c) Desarrollar ambientes de aprendizaje enriquecidos por tecnologías digitales a los efectos de optimizar las actividades académicas y la tutoría de alumnos.
- d) Asumir funciones de docencia e investigación o docencia y extensión conforme el perfil académico que desarrollen en la institución:
  - El profesor titular con perfil académico de docencia e investigación deberá diseñar y conducir proyectos de investigación y publicar los resultados de las investigaciones en congresos y revistas científicas indexadas.
  - El profesor titular con perfil académico de docencia y extensión deberá diseñar y conducir proyectos de extensión que promuevan la interrelación entre el contexto social y el instituto universitario, tales como los proyectos de acción comunitaria y el desarrollo de servicios sociales en el marco de alianzas estratégicas con el sector productivo, entre otros. Deberá publicar los resultados de los proyectos de extensión con filiación institucional.
- e) Presentar informes anuales del trabajo académico que desarrolla.

#### **4. SELECCIÓN, INCORPORACIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE PROFESORES**

**Art. 11°: La selección de los profesores regulares** seguirá el siguiente procedimiento:

- a) A partir de los perfiles disponibles en los registros de candidatos, de la búsqueda directa o de convocatorias efectuadas a través de medios de comunicación, el Director de Carrera procederá a seleccionar el candidato a Profesor.

- b) En el proceso de selección el Director considerará los requisitos de ingreso previstos en el artículo 8° y verificará, a través de la entrevista de selección, que el candidato posea las competencias profesionales y disciplinares específicas. Si el cargo docente a cubrir corresponde a una asignatura que cuenta con un profesor titular designado, el Director de la Carrera deberá participarlo en la evaluación de los candidatos postulados.
- c) El Director completará el formulario “*ficha de entrevista y propuesta de designación del profesor*” al que adjuntará el CV del candidato y la elevará a la Vicerrectoría Académica para su consideración.
- d) Si el candidato cumple con los requisitos de ingreso y competencias profesionales y disciplinares para el cargo, será entrevistado por la Vicerrectoría Académica, un representante del Departamento Pedagógico y el Director de la Carrera. En dicha entrevista se evaluará, a través de una clase demostrativa, la adecuación del encuadre disciplinar propuesto para la asignatura, la actualización bibliográfica propuesta, así como el enfoque didáctico asumido para el tratamiento de los contenidos. En el caso de tratarse de un candidato postulado para el desarrollo de actividades de docencia bajo la modalidad a distancia, intervendrá además el responsable del Departamento de Educación a Distancia. Elegido el candidato la Vicerrectoría Académica elevará al Consejo Superior el pedido de designación del profesor seleccionado.
- e) Cuando el candidato es postulado para un **cargo docente titular** debe sostener una entrevista complementaria con el Secretario de Investigación o el Secretario de Extensión conforme el perfil académico que se refiera en su postulación y presentar un proyecto de desarrollo a 3 años para el área específica. Luego de que el proyecto cuente con la aceptación de la Secretaria respectiva y la Vicerrectoría Académica (sujeto a instancia de evaluación externa) es elevado al Consejo Superior para su aprobación.
- f) La incorporación de **profesores adjuntos y ayudantes para el desarrollo de actividades de investigación o extensión** es presentada por el Director de un proyecto y/o el Director de una carrera a la Secretaría de Investigación o de Extensión, según corresponda. Se evalúa la pertinencia de los antecedentes del candidato con la temática del proyecto en el que se radica y se completa un formulario solicitando a la Vicerrectoría Académica su aprobación para elevar la designación al Consejo Superior.

**Art. 12°: La incorporación de profesores titulares, adjuntos y ayudantes se realizará conforme los siguientes criterios:**

- a) Los profesores se incorporan conforme los mecanismos de contratación que prevé la legislación vigente y son designados por el Consejo Superior.
- b) Los **Profesores Titulares** son designados y renovados por periodos de tres años.
- c) Los **Profesores Adjuntos y Ayudantes** son designados y renovados cada año.

**Art. 13°: La evaluación de los profesores regulares se realizará conforme a los siguientes criterios:**

- a) Los profesores titulares, adjuntos y ayudantes están sujetos a una evaluación al menos anual de desempeño docente que realizan los Directores de las Carreras y los estudiantes. Esta evaluación se instrumenta mediante fichas diseñadas a tal fin sobre la base de una matriz de calidad de la docencia construida en acuerdo con el modelo educativo institucional. Los criterios de evaluación contemplados en dichas fichas refieren a la programación de las clases, las estrategias de enseñanza, el monitoreo de los alumnos, los mecanismos de evaluación de los aprendizajes, las condiciones de aprendizaje, la incorporación de tecnologías en el aula, la capacitación pedagógica del profesor y su participación en actividades de integración curricular.
- b) La evaluación que realizan los Directores de Carrera sobre el desempeño de cada profesor es supervisada por la Vicerrectora Académica previo a que se notifique el resultado al profesor. Las fichas que completan los alumnos son anónimas y se implementan mediante cuestionarios.
- c) Los resultados de la evaluación son notificados a cada profesor mediante entrega de una copia de las evaluaciones producidas por el Director y el estudiante. El profesor puede acceder a una entrevista para analizar el informe evaluativo en caso de que éste la solicite o la convoque el Director.
- d) Los profesores titulares son además evaluados respecto del avance de sus proyectos de investigación o extensión en curso. Esta evaluación se realiza a través de informes que se presentan a la Secretaría que corresponda.

**Art. 14°: La promoción de los profesores regulares a una categoría docente superior seguirá el siguiente procedimiento:**

- a) La promoción de un profesor a una categoría superior resultará de la triangulación de: la evaluación de sus antecedentes académicos y profesionales, la evaluación su desempeño docente conforme los criterios definidos en el artículo 13° de este Reglamento y la opinión semestral de los alumnos sobre la

- calidad de sus clases.
- b) La propuesta para la promoción de categoría de un profesor podrá realizarla el Director de Carrera o directamente la Vicerrectoría Académica.
  - c) La propuesta de promoción docente deberá ser presentada por escrito y fundamentada en los tres mecanismos de evaluación mencionados en el apartado a), por la Vicerrectoría Académica al Consejo Superior para su consideración.

## **5. DEDICACION DOCENTE**

**Art. 15°:** Los tipos de dedicación del personal docente y sus cargas horarias asignadas para el desarrollo de actividades de docencia, extensión e investigación serán los siguientes:

- a) Simple: hasta 9 horas de desempeño;
- b) Parcial: desde 10 y hasta 20 horas de desempeño
- c) Completa: 21 ó más horas de desempeño

## **6. REMOCIÓN**

**Art. 16°:** Los profesores podrán ser removidos por las siguientes causas:

- a) Manifiesto incumplimiento de sus funciones o deberes docentes o de las normas estatutarias.
- b) Condena por delito doloso.
- c) Hechos públicos de inconducta académica.
- d) Inhabilidad física o psíquica para desempeñar su función.
- e) Dishonestidad intelectual.